



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00065191- -UNC-ME#BIMO

---

#### **VISTO**

El procedimiento de Contratación Directa Compulsa Abreviada N° 33/2023 para “Contratar el servicio de limpieza del Comedor Universitario en sus sedes por el periodo de tres (3) meses”, aprobado por RESOL-2023-16-E-UNC-BIMO#REC;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a la convocatoria cinco empresas proveedoras del servicio;

Que se ha realizado el correspondiente registro en el sistema Diaguita Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido por RSPGI N°159/2012;

Que se han utilizado los medios electrónicos para enviar, gestionar y recibir documentación de acuerdo a lo establecido en Anexo I y II de la RR 505/2020, en su parte pertinente;

Lo informado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Comedor (UOC) a orden 60; la información contenida en orden 63 a 75; y lo dictaminado a orden 76 por la Comisión Evaluadora, en cumplimiento de las funciones delegadas según el artículo 65 del Dcto. 1030/2016 y la RESOL-2022-16-E-UNC-BIMO#REC, donde ACONSEJA:

**“PRE-ADJUDICAR** a la firma LYSE SAS. CUIT N° 30-71651663-2 el renglón 1 por un monto total pre-adjudicado de Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil C/00/100 (\$ 6.885.000,00).”;

Que en orden 79 consta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; a orden 80 la difusión en la Portal de Compras Públicas de la UNC; y en el orden 81 la notificación efectuada a los oferentes de lo dictaminado;

Que, conforme consta a orden 82 y 83, la empresa VIFERI SAS, CUIT 30-71653012-0, plantea impugnación al Dictamen de Pre-adjudicación, con fecha 05 de abril de 2023;

Que, en dicho dictamen, la Comisión Evaluadora desestimó la oferta de la firma VIFERI SAS por cuanto no subsanó la deficiencia respecto la “habilidad para contratar referida al art. 9 punto 10 arroja que el CUIT de esta se encuentra pasivo dto. 1299/98. Dcto 1030/16

art. 66 inc. b y 67 modificado por Dcto 811/2022 y lo establecido por la disposición 07/23 en su art. 6 anteúltimo párrafo";

Que al respecto se observa que, conforme orden 71, la UOC remitió intimación a la empresa solicitando la subsanación de su oferta en el plazo de tres (3) días. Se advierte también que vencido dicho plazo, se reiteró la consulta ante el organismo fiscal, orden 75, sin que pueda advertirse cambio en la situación de la CUIT consultada;

Que al respecto se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos en orden 101, a mérito de lo expuesto, y confirmando que se ha cumplimentado el procedimiento previsto por la normativa vigente para el caso que nos ocupa y, dado el Informe de disponibilidad a orden 10; aconsejando rechazar la impugnación realizada por la empresa VIFERI SAS y adjudicar el trámite a la firma pre-adjudicada LYSE S.A.S.;

Que, en virtud de lo manifestado, y que el procedimiento se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza HCS 5/2013, modificada por la OHCS 7/2021 y Res. SGI 5/2023, lo reglado en el Decreto 1023/2001 y Decreto 1030/2016, la Disposición 62/2016, la Resolución General AFIP 4164/2017, el Comunicado General ONC N° 90/201; y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-72778-E-UNC-DGAJ#SG;

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE**

### **BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** RECHAZAR la impugnación presentada por la Firma VIFERI S.A.S, CUIT 30-71653012-0, contra el dictamen de la Contratación Directa Compulsa Abreviada N° 33/2023.

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR la Contratación Directa Compulsa Abreviada N° 33/2023 para “Contratar el servicio de limpieza del Comedor Universitario en sus sedes por el periodo de tres (3) meses”; y ADJUDICAR a la firma **LYSE SAS CUIT N° 30-71651663-2** el renglón 1 por un monto total de Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil C/00/100 (\$ 6.885.000,00).

**ARTÍCULO 3°:** Imputar el gasto a fondos de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización por un monto total de Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil C/00/100 (\$ 6.885.000,00) a la partida presupuestaria:

**A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.3.3.5.0000.1.21.3.4**

**ARTÍCULO 4°:** Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Dpto. Compras y Contrataciones, a la Unidad Operativa de Contrataciones – DNSA, a la Comisión Evaluadora y a la Comisión de Recepción. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones - DNSA para la prosecución del trámite.

*eb*

